

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Privación de la Patria Potestad /Rad. 2018-00327-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se observa que el emplazamiento al demandado JONATHAN LOZANO RAMÍREZ, se ha surtido con el lleno de las exigencias del art. 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá con la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. Designar como curador ad-litem del demandado Jonathan Lozano Ramírez a **AURA KARINA CARDONA VARGAS**, quien se puede ubicar a través del correo electrónico aura.cardonav1@gmail.com.

Advertir al curador designado que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7° del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, así mismo, la aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación en la que se indica su nombramiento.

SEGUNDO. Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración y envío de la respectiva comunicación al correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **27**, hoy, **6 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Mfmc

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

570b3d040a7b7b005b705ef669fd09f18cc7ad247f50c05f584c1653102b7e40

Documento generado en 02/04/2021 10:15:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**